

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 FEB. 2021

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00218 - 00

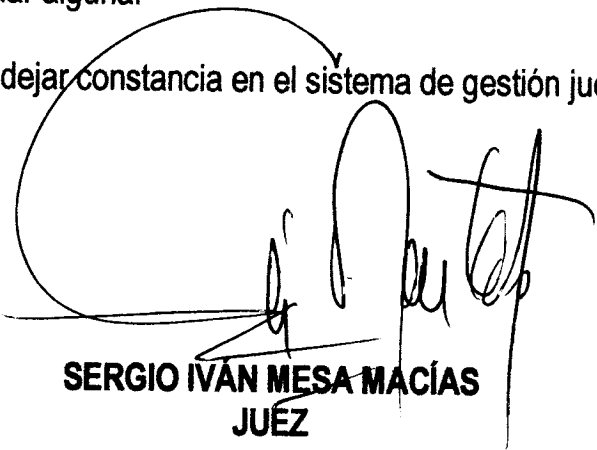
Se reconoce personería al Dr. Edwin José Olaya Melo como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, en la cual la parte actora informa que el demandado pagó la obligación ejecutada, como quiera que dentro del presente asunto no se ha decretado ni practicado medida cautelar alguna, con fundamento en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda.

Sin condena en costas por no aparecer causadas, pues no se profirió orden de pago ni medida cautelar alguna.

Secretaría proceda a dejar constancia en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
23 FEB 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	